

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	25/10/2023	
	Decreto . 100.03.3-145		Código	DO-FT-19	
				Página 1 de 6	

DECRETO No. 100.03.3-145
(27 noviembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATURALES Y EL CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES FAUNA Y FLORA SILVESTRE”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA,

en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 99 de 1993; Ley 136 de 1994; Ley 1523 de 2012; Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 8 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen como obligación del Estado y de las personas, la de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y ordena que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+), fue creado bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y como parte de la Estrategia Nacional REDD+ del cual hace parte la Republica de Colombia.

De conformidad con Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “ODS” se destacan:

- Objetivo 13: Acción por el clima.
- Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres.

En los cuales documentan que:

“(…)

Los bosques son uno de los mayores reservorios de carbono y biodiversidad de la Tierra, cruciales para mitigar el cambio climático y proporcionar bienes, servicios y medios de subsistencia esenciales. Sin embargo, en las dos últimas décadas, se perdieron casi 100 millones de hectáreas de superficie forestal neta. La cobertura forestal mundial disminuyó del 31,9 % del año 2000 (4.200 millones de hectáreas) al 31,2 % (4.100 millones de hectáreas) en 2020. La expansión agrícola es el motor directo de casi el 90 % de la deforestación mundial (las tierras de cultivo representan el 49,6 % y las de pastoreo el 38,5 %). La cosecha de palma de aceite representó por sí sola el 7 % de la deforestación mundial entre los años 2000 y 2018.

Entre 2015 y 2020, la agricultura consumió grandes superficies forestales en muchos países de América Latina, el Caribe, África subsahariana y el Sudeste asiático. Por el contrario, muchos países de Asia, Europa y América del Norte mantuvieron o aumentaron su superficie forestal durante el mismo período. Los esfuerzos mundiales

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó	Asesor Jurídico	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó		
<small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso, indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>			

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	25/10/20223	
	Decreto . 100.03.3-145		Código	DO-FT-19	
				Página 2 de 6	

y regionales para mantener los ecosistemas forestales, así como sus funciones sociales, económicas y medioambientales, son esenciales especialmente para los países en desarrollo y los trópicos.

. (...)”

Que, con la Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático; Colombia se comprometió a reducir el 51% de sus emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 en relación con la línea base proyectada.

Que el inciso 1, del artículo 65, de la Ley 99 de 1993, dispone que los municipios deben:

“(…)”

- 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.*

(…)”

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones” dispone:

“(…)”

ARTÍCULO 62. *Apoyo de las entidades públicas y de las autoridades de policía. Cuando las circunstancias lo requieran, otras entidades públicas y las autoridades de policía deberán ofrecer su apoyo y acompañamiento a las autoridades ambientales.*

Las autoridades ambientales, los entes de control, el DAS, el CTI, los Institutos de Investigación Científica del SINA, la Policía Nacional, la Policía de Carreteras, las demás autoridades de policía, las entidades de apoyo al SINA como el ICA, la DIAN y los entes territoriales, crearán comités de control al tráfico ilegal de especies silvestres a fin de prevenir, evitar y controlar el aprovechamiento, la movilización, transformación, comercialización nacional e internacional de las mismas. Estos Comités operarán de manera conjunta y coordinada de acuerdo con sus funciones legales y según la normativa vigente en la materia.

(…)”

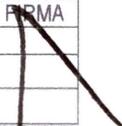
De igual manera, a través del Decreto 1257 del 2017, el gobierno nacional creó la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales y se toman otras determinaciones.

Que la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los municipios, la de velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que uno de los principios de la gestión del riesgo de desastres en Colombia, reglamentada a través de la Ley 1523 de 2012, define la sostenibilidad ambiental, así:

“(…)”

El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó	Asesor Jurídico	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó		
<small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.</small>			

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	25/10/20223	
	Decreto . 100.03.3-145		Código	DO-FT-19	
				Página 3 de 6	

*futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.
(...)"*

Que de acuerdo con el CONPES 4021, se han implementado cuatro líneas estratégicas para el cumplimiento de la meta cero deforestaciones netas en el año 2030:

- “ ...
- I. Integrar estrategias de aprovechamiento sostenible de los bosques para mejorar la calidad de vida y la economía local de las comunidades;
 - II. Articular acciones transectoriales que permitan el trabajo conjunto del Gobierno nacional para gestionar los bosques y atender conflictos territoriales;
 - III. Promover estrategias de prevención y control territorial para reducir las dinámicas ilegales, y;
 - IV. Fortalecer la gestión de la información para la toma de decisiones.

”
“ ”

Que conforme a lo establecido en la Ley 2153 de 2021, se crea un sistema de información, registro y monitoreo que permite controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en las vías nacionales, centros comerciales, plazas de mercado, terminales de transporte, aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, bodegas, correos y encomiendas de transporte público, como también en espacios estratégicos de corregimientos, municipios, departamentos y regiones de frontera en el territorio nacional.

En atención a lo dispuesto en la Circular No. 10 del 03 de agosto de 2023, emitida por la Procuraduría General de la Nación; a través de la cual se EXHORTA a las autoridades y funcionarios destinatarios de esta circular, que todavía no hayan creado, participado y operado los comités de control al tráfico ilegal de especies silvestres, a dar estricto cumplimiento al artículo 62, de la Ley 1333 de 2009, según su competencia legal.

Que acorde con la norma precitada, el Comité de Control al Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, se debe conformar con el objetivo de coadyuvar y sumar esfuerzos en el abordaje del aprovechamiento ilegal del recurso natural de flora y fauna, promoviendo la puesta en marcha de estrategias y acciones de interés común en territorio para controlar, evitar y prevenir el aprovechamiento, la movilización, transformación, comercialización nacional e internacional de especies de la flora y fauna silvestre de forma articulada y coordinada con resultado precisos en procesos sancionatorios ambientales, penales, administrativos, etc. Que permita el acceso y flujo de información relevante para la prevención y sanción efectiva contra los sujetos que atenten contra estos recursos naturales.

Que el Municipio de La Plata – Huila, cuenta con una biodiversidad de flora y fauna que, por su importancia ecosistémica y los servicios ambientales que ofrece a la comunidad que la circunvecina, resulta indispensable protegerla de cualquier actividad, proceso o proyecto insostenible medioambientalmente que se adelante en el territorio.

Como ecosistemas estratégicos para la Subregión Occidente del Departamento del Huila, el Parque Natural Regional y Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas y Parque Natural Regional El Dorado, producen el agua que abastece los acueductos del Municipio de La Plata - Huila; su conservación tiene como reto una gestión sistémica, que incluya la dinámica social, económica, cultural de sus pobladores y que además permita el desarrollo rural sostenible.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó	Asesor Jurídico	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó		
<small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.</small>			

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	25/10/20223	
	Decreto . 100.03.3-145		Código	DO-FT-19	
				Página 4 de 6	

Que el Municipio ha adelantado estrategias de aprovechamiento sostenible, en relación a la compra de predios; con objetivo de liberar el estrés ambiental que se ocasiona al recurso hídrico, protección a las microcuencas que aportan el caudal necesario para suministrar de agua potable al municipio.

Que, así mismo, se han hecho esfuerzos que se deberán replicar en las diferentes zonas focos de deforestación, con la implementación de compromisos compensatorios con bienes y servicios a las comunidades por el programa de familias guardabosques, el cual tiene como objetivo la conservación de especies de flora y fauna endémicas.

Que, con relación a la ocupación progresiva del territorio, como garantía de la conservación y protección de cuencas hidrográficas y de importancia ambiental, se tendrán en cuenta los predios adquiridos por la administración, con el propósito de monitorear potenciales actividades insostenibles con el medio ambiente.

Que también se tendrán en cuenta propuestas de conservación de flora e iniciativas de reforestación, con objetivo de recuperar y/o evitar que se presenten nuevas prácticas invasivas en terrenos del municipio.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario conformar un comité local contra la deforestación, para la protección de los bosques naturales y el control al tráfico ilegal de especies fauna y flora silvestre para prevenir, evitar e inspeccionar el aprovechamiento, la movilización, transformación, comercialización nacional e internacional de las especies silvestres, así como garantizar una gestión adecuada para la protección de bosques naturales y la ejecución de las políticas públicas locales y regionales orientados a la conservación de los bosques existentes en el Municipio de La Plata - Huila.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de La Plata – Huila,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. – OBJETO: Confórmese el **COMITÉ LOCAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATURALES Y EL CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES FAUNA Y FLORA SILVESTRE** en el Municipio de La Plata - Huila, como una instancia para fijar políticas, estrategias y acciones dirigidas a contrarrestar la degradación, deforestación y pérdida de áreas de importancia ambiental en la región y de esta forma garantizar la permanencia de las especies de flora y fauna silvestre, a través de la prevención y control efectiva contra aquellas conductas que provoquen daños a estos recursos naturales; buscando mejorar las condiciones ambientales, ecosistémicas y sociales, disminuir el riesgo de ocurrencia de desastres; y como parte de las acciones de mitigación del Cambio Climático.

ARTICULO SEGUNDO. – INTEGRANTES: El **COMITÉ LOCAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATURALES Y EL CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES FAUNA Y FLORA SILVESTRE**, estará conformada por:

1. El alcalde Municipal, quien la presidirá.
2. Jefe de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial.
3. Consejo Municipal de Gestión del riesgo de desastres.
4. El Comandante de la Estación de Policía.
5. Comandante Batallón de Infantería No. 26 Caci que Pigoanza.
6. Director Territorial Occidente de la CAM y/o representante del área de fauna y flora.

PARÁGRAFO PRIMERO: La asistencia a las reuniones de este comité, deberá estar en cabeza de los directores o jefes de las entidades y dependencia que los conformen, en consecuencia, su asistencia será indelegable.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó	Asesor Jurídico	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: [SG http://www.laplata-huila.gov.co/](http://www.laplata-huila.gov.co/). La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

 <p>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	25/10/20223	
	Decreto . 100.03.3-145		Código	DO-FT-19	
				Página 5 de 6	

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán ser invitados a estas reuniones delegados de instituciones, centros de investigación, sectores sociales o gremiales que se consideren necesarios y en general cualquier persona o funcionario necesario para tratar temas del comité.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Local podrá crear grupos técnicos de trabajo y coordinaciones temáticas, para desarrollar tareas específicas definidas por los integrantes en pleno e integrar a otras instancias e instituciones a ellos.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Local tendrá a través de la secretaria técnica, las coordinaciones y articulaciones necesarias con instancias como el Comité Local de Áreas protegidas COLAP, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a las funciones y competencias de cada uno.

ARTICULO TERCERO. – FUNCIONES: Serán funciones del **COMITÉ LOCAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATURALES Y EL CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES FAUNA Y FLORA SILVESTRE** en el municipio de La Plata - Huila, las siguientes:

1. Identificar los focos de deforestación en el Municipio de La Plata Huila, así como las diferentes rutas de movilización de madera ilegal y las personas que realizan actividades relacionadas con extracción ilegal de especies vegetales, tala y acciones asociadas.
2. Definir y coordinar las acciones de articulación institucional entre las entidades de nivel nacional, departamental y regional; como también de la comunidad, y la sociedad civil organizada en el área ambiental, para que a través de la Secretaria Técnica diseñen estrategias, acciones y medidas dirigidas a controlar la deforestación en el municipio.
3. Generar alertas tempranas sobre los focos de deforestación activos en jurisdicción del Municipio, así como la interacción y/o relación con otros focos identificados para la región.
4. Establecer las acciones, operativos y estrategias para hacerle frente a la deforestación en el Municipio de La Plata - Huila.
5. Establecer estrategias y actividades para prevenir, evitar y controlar el aprovechamiento, la movilización, transformación, comercialización nacional e internacional de las especies de flora y fauna silvestre.
6. Realizar la coordinación institucional para la intervención sistémica de las zonas afectadas por deforestación, integrando a todos los actores e instituciones, según el caso.
7. Efectuar las coordinaciones necesarias con otras entidades y entes territoriales, de los que se requiera su cooperación para la realización de controles o toma de acciones que tengan que ver con la deforestación en jurisdicción de este municipio y/o ecosistemas que comparta con otras localidades.
8. Recibir y analizar los conceptos técnicos de la administración Municipal, el IDEAM o la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, entidades de investigación y otros que puedan aportar elementos técnicos para reducir la deforestación en el Municipio de La Plata - Huila.
9. Articular las decisiones, acciones, documentos técnicos y otros resultados de este comité local a la planeación, programas y proyectos del municipio, bajo los principios de sostenibilidad y derecho a un ambiente sano.
10. Crear su propio reglamento.
11. Elaborar el plan de acción del comité local que contenga plazos, actividades y resultados a desarrollar por un tiempo determinado, especificando responsabilidades por un tiempo específico para cada uno de los miembros del comité local.
12. Las demás relacionadas con el objeto del comité local.

ARTICULO CUARTO. – SESIONES: El **COMITÉ LOCAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATURALES Y EL CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES FAUNA Y FLORA SILVESTRE**, se reunirá cada seis (6) meses, para hacer seguimiento a los focos identificados de deforestación y a las acciones implementadas para el control al aprovechamiento y comercio ilícito de la flora y fauna silvestre, o las veces que considere necesarias para adecuado cumplimiento de sus funciones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó	Asesor Jurídico	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

 <p>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	25/10/20223	
	Decreto . 100.03.3-145		Código	DO-FT-19	
				Página 6 de 6	

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera extraordinaria, el **COMITÉ LOCAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATURALES Y EL CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES FAUNA Y FLORA SILVESTRE**, podrá convocarse y reunirse, cuando así se justifique por parte de la Administración Municipal; o, cuando dos (2) de sus integrantes así lo soliciten, mediante comunicación escrita dirigida a la secretaría técnica del comité local, donde se deberá justificar la necesidad de convocar a este grupo de trabajo.

ARTICULO QUINTO. - SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del **COMITÉ LOCAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATURALES Y EL CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES FAUNA Y FLORA SILVESTRE**, estará a cargo de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial "ODRE" del municipio de La Plata – Huila y tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la convocatoria con ocho días calendario de anticipación, elaborar y remitir el orden del día de las reuniones que celebre el comité local.
2. Levantar, someter a discusión y aprobación las actas de reuniones del comité local y llevar el archivo de las mismas.
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos y dinamizar el comité.

ARTICULO SEXTO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en La Plata - Huila, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

DAVID ALEJANDRO PAREDES TRUJILLO
Alcalde Municipal (E)

V.º B.º Al Texto Legal.

NOÉ SANTIAGO PARADA PARDO
Asesor Jurídico Externo

Proyectó

JUAN SEBASTIAN MORALES CASTRO
Abogado Contratista ODRE

Revisó y Aprobó

MARIA ALEJANDRA VALENZUELA RAMOS
Jefe de Oficina de desarrollo Rural y Empresarial

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó	Asesor Jurídico	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.